

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b>  <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> 1151.20-06	<b>Pág.</b> 1 de 5	<b>Versión 01- 2020</b>

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1151.20.6. 006 - 2026 CELEBRADO  
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN  
Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR**

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR TILANO LOZANO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 16.269.543 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN identificada con NIT **815.004.506-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **CARLOS FERNANDO ESCOBAR**, en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.456.709 de Cali Valle con domicilio principal en carrera 60 No 11 B 31 APTO 201 de Cali teléfono 3003359506, en representación propia, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB <https://jorgeeliecergaitan.edu.co/> DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN (Periodo comprendido desde el 02 de febrero hasta el 30 de mayo de 2025)”** **SEGUNDA:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**Objetivo General:**

Entregar a la comunidad educativa un nuevo portal web institucional moderno y funcional, y garantizar su posterior operación continua, actualizada y normativa, sirviendo como canal oficial de transparencia.


**Objetivos Específicos:**

- **[NUEVO] Modernizar la infraestructura tecnológica y visual:** Desarrollar un nuevo sitio web con diseño actual, adaptable a dispositivos móviles (responsive) y con una arquitectura de información clara.
- **Asegurar el Cumplimiento Normativo desde la Base:** Estructurar el nuevo diseño para que el menú de "Transparencia" cumpla nativamente con los requisitos de la Matriz ITA de la Procuraduría.
- **Garantizar la Publicación Oportuna:** Mantener al día la información de contratación institucional y noticias generales.
- **Liberar Carga Operativa:** Delegar la gestión técnica y de contenidos en manos expertas.

**2. ALCANCE DE LA PROPUESTA**

El servicio se estructura en dos fases bien diferenciadas:

**FASE 1: PROYECTO DE REDISEÑO WEB (Ejecución Única al Inicio)**

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b>  <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> 1151.20-06	<b>Pág.</b> 2 de 5	<b>Versión</b> 01-2020

Se realizará un rediseño completo del portal actual para adecuarlo a las necesidades actuales de comunicación y normativa.

1. **Diagnóstico y Arquitectura:** Revisión del contenido actual y definición del nuevo mapa del sitio (sitemap), priorizando la facilidad de navegación para padres, estudiantes y entes de control.
2. **Diseño Visual Moderno:** Creación de una interfaz gráfica limpia, profesional e institucional, alineada con los colores y escudo de la I.E. María Antonia Penagos.
3. **Desarrollo "Responsive" y Accesible:** Programación del sitio para que se visualice perfectamente en celulares, tabletas y computadores. Se aplicarán criterios básicos de accesibilidad web.
4. **Estructuración Normativa (Matriz ITA):** Creación de la sección de Transparencia siguiendo taxativamente el orden y estructura exigidos por la Procuraduría General de la Nación, dejando las bases listas para la carga de contenido.

#### **FASE 2: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL (Servicio Recurrente)**

Una vez entregado y aprobado el nuevo rediseño, inicia el servicio de administración mensual que abarca los siguientes componentes:

##### **A. Gestión de Contenido General:**

- Recepción, edición básica y publicación de noticias, eventos, logros, circulares y cronogramas académicos.

##### **B. Publicación de Contratación Institucional (Crítico):**

- Publicación rigurosa de todas las etapas contractuales (estudios previos, invitaciones, actas, contratos) en los tiempos exigidos por la ley.
- Atención prioritaria a publicaciones con fecha/hora límite para evitar vicios en los procesos.

##### **C. Gestión y Auditoría de la Matriz ITA (Ley de Transparencia):**

- Auditoría mensual del botón de transparencia.
- Carga y organización de los documentos de actualización periódica obligatoria (presupuestos, informes de gestión, etc.) asegurando que sean archivos accesibles (no imágenes escaneadas).

##### **D. Mantenimiento Técnico Preventivo:**


- Realización de copias de seguridad (backups) periódicas del nuevo portal.
- Actualización de seguridad del software base (CMS y plugins) para proteger el sitio contra ataques.

### **3. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Para la fase 1 Rediseño):

Se trabajará con un cronograma de proyecto estimado en [Ej. 3 a 4 semanas], con etapas de aprobación de diseño por parte de la Rectoría antes de proceder a la programación final.

**Para la Fase 2 (Administración Mensual):**  
Se mantendrá el protocolo de punto único de contacto, canal exclusivo de recepción de información y los tiempos de respuesta (SLA) de 24 horas para noticias generales y 4 horas para contratación urgente

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b>  <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE Contabilidad</b>		
		<b>Código 1151.20-06</b>	<b>Pág. 3 de 5</b>	<b>Versión 01- 2020</b>

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será por el periodo desde el 02 de febrero hasta el 30 de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$2.800.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales mensuales por valor cada una de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000) C/U, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

**DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.


**DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal servicios profesionales; según certificado de disponibilidad presupuestal No 000006 del 29 de enero de 2026 y registro presupuestal N° 000006 del 30 de enero del 2026 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$2.800.000)

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b>  <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE Contabilidad</b>		
		<b>Código 1151.20-06</b>	<b>Pág. 4 de 5</b>	<b>Versión 01- 2020</b>

alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.


**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b>  <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> 1151.20-06	<b>Pág.</b> 5 de 5	<b>Versión 01-2020</b>

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MG JULIO CESAR TILANO LOZANO**  
**CC. No. 16.269.543 de Palmira**  
**Rector**  
**Contratante**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS FERNANDO ESCOBAR**  
**CC. No. 94.546.709 de Cali.**  
**Contratista**